



## Resolución No.29-2020 D/F 10/10/2020

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana garantiza a su población un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, deportivos, colectivos y medioambientales, por lo que le Estado debe adoptar políticas para promover y proteger el ejercicio de estos derechos y para ello deberá desarrollar o fortalecer sus capacidades técnicas, gerenciales y financieras.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: La necesidad de fortalecer los procesos democráticos y le papel de las organizaciones comunitarias en la promoción del desarrollo local, y entendiendo que la coordinación entre estas entidades y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de Septiembre del Año 2020, fue juramentado el Consejo Municipal de Desarrollo o Consejo Económico y Social del Municipio de Dajabón, por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, como entidad consultiva conformada por el Ayuntamiento y representantes de las organizaciones sociales del municipio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06.

VISTA: La Ley del Distrito Nacional y Los Municipios, No. 176-07.

VISTA: La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, No. 1-12.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

## **RESUELVE:**

Aprobar como al efecto aprueba la reestructuración del Consejo Municipal de Desarrollo del Municipio de Dajabón, cuyos integrantes son los siguientes:

- Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción
  Representante: Abigail Bueno Suplente: Carmen Iris Rodríguez
- Educación Superior o del Nivel Más alto Escolar (Distrito Educativo)
  Representante: <u>Haydeli Toribio</u> Suplente: <u>Adria Gutiérrez</u>
- Gremios Profesionales / Sindicatos
  Representante: <u>Teresa Jiménez Rodríguez</u> Suplente: <u>Manuel Ramos</u>
- Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas Representante: Luis Alberto Reynoso
- Asociación Pecuarias / Apicultores / Ganaderos Representante: <u>Antonia Regalado</u> Suplente: <u>Luis Domínguez</u>
- Juntas de Vecinos
  Representante: <u>Luis Sosa</u>
  Suplente: <u>José Manuel Tejada</u>

ONG,S/ Mancomunidades Representante: Arelys Rodríguez Suplente: Virgilio Herrera

Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias

Representante: Yelenny Gonzales

Suplente: Raysa Martínez Metz

Cooperativas

Representante: Orlando Espinal

Suplente: José Antonio Martínez

Clubes Deportivos / cultura

Representante: Rubén Darío Villalona

Suplente: Yajaira Nova

**Iglesias** 

Representante: Jesús María Lora

Suplente: Henry Omar Peguero

Saud/Otros

Representante: Tomas Martínez Metz

Suplente: María Calaste

Dado en Dajabón Municipio y Provincia a los Diez (10) días del mes de Noviembre del año

2020.

Dr. Víctor Hugo Carrasco Nebot Presidente del Concejo Municipal

Carmen Lourde Then Rosario NUNICIPAL Municipal

Sr. Santiago Riveron Arias

Alcalde Municipals